



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) marzo de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADA: MADELAINE DÍAZ RAMOS
RADICADO N° 2019-00051

Ha sido presentado por parte de los apoderados generales de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA y de CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA- un memorial debidamente constituido con reconocimiento de firmas y contentivo de cesión de derechos de crédito que hace la entidad demandante, en calidad de cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA-, como cesionario, donde de consuno piden al juez tener como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA- para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente proceso conforme las precisas reglas detalladas en el documento de cesión.

Revisados los documentos arrimados, de cesión y sus soportes, para cimentar en debida forma la calidad con que actúan y la representación legal de las entidades involucradas, siendo consecuentes con el pedimento en el detallado, el despacho considera procedente reconocer y tener como cesionario del crédito cedido, garantías y privilegios a CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA-.

En mérito de lo anterior, se

R E S U E L V E

Impartir aprobación a la cesión de los derechos de crédito que, en calidad de cedente hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA a favor de su cesionario CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA-, quien adquiere en consecuencia la titularidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso, bajo las precisas reglas contenidas en el documento que origina la emisión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29e5bffa8f69927ce43ae39d534c4e67b1b0dae5508df3d0fcc2f55eb8a9f91**

Documento generado en 15/03/2023 01:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>